



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.448.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -, la RESO-2022-615-GDEBA-MDCGP - Prórroga al convenio suscripto con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad referente al "Programa Autonomía Joven"; la RESO-2022-520-GDEBA-DEOPNYAGP, el Decreto Municipal 0263/22, el Expediente N° EYFCL 000019-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, por Decreto N° 0263/22, se autorizó a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000) en función de los Contratos de Obra suscripto con las personas afectadas al "Programa Autonomía Joven", para el período comprendido desde el mes de enero a diciembre del año 2022;

Que, por RESO-2022-520-GDEBA-DEOPNYAGP del 22/11/2022, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincial, informa que por el Expediente N° EX-2022-24043427-GDEBA-OPNYAMDCGP, se ha dispuesto un incremento en las prestaciones establecidos para el "Programa de Autonomía Joven", a partir del mes de mayo del corriente año 2022, elevándolas de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) a PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000), por cada ETT (Equipo Técnico Territorial), las que serán distribuidas entre los contratistas indicados en el anexo I;

Que, en ese entendimiento se hace necesario reajustar las diferencias incrementales sobre los precios de obra, en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, y en lo que exceda de los montos establecidos por Decreto N° 0263/22 sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas, en la forma detalladas en el anexo I, que forma parte integrante del mismo;

Que, los fondos respectivos fueron ingresados en las cuentas municipales con fecha 21 de diciembre del corriente año 2022 según surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo de referencia;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adiciónese a los montos mensuales establecidos en el Decreto N° 0263/22 la suma total mensual de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), conforme lo establecido en el anexo I que forma parte integrante del presente, a distribuir entre las personas, durante los meses y la forma allí dispuesta.

Artículo 2°: Modifíquese el monto total establecido por el Decreto N° 0263/22 y adiciónese al mismo la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000), desde el mes de mayo hasta diciembre del año 2022, a distribuir entre las personas que mantuvieron contrato de obra vigente en el marco del "Programa de Autonomía Joven".

Artículo 3°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo dispuesto en el presente, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el Artículo precedente, lo que ocurra primero.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.12 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

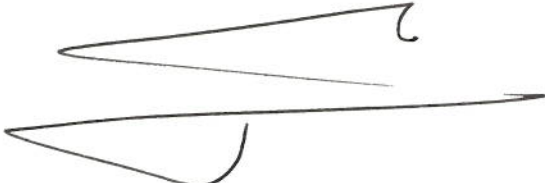
Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.



Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

ANEXO I				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	INCREMENTO MENSUAL MAYO A DICIEMBRE	INCREMENTO TOTAL
1	BETBEZE LEANDRO ROBERTO	23-20231007-9	\$12.360,00	\$98.880,00
2	CAMBAS MARINA INES	27-26186064-9	\$12.360,00	\$98.880,00
3	KESSLER MARIANGELES RUTH	27-28996936-0	\$12.360,00	\$98.880,00
4	MUSLERA EDUARDO JULIO	20-16961416-5	\$16.920,00	\$135.360,00
MONTO TOTAL				\$432.000,00

Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal